



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

**Año XCI**

**Martes, 13 de junio de 2017**

**Número 5451**

**Edita:** Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

**Teléfono:** 952 69 92 66  
**Fax:** 952 69 92 48  
**Imprime:** UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**511.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2017. 2032

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Dirección General

**512.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla durante el año 2017. 2034

**513.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Sordos de Melilla (ASOME), para el desarrollo del "Programa de apoyo a la población sorda de Melilla y mejora de la accesibilidad en sus relaciones con las Administraciones Públicas y el entorno. 2039

**514.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria, Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla, para el mantenimiento del trono, conservación de enseres y realización de actos en honor a la Virgen de la Victoria durante el año 2017. 2052

**515.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Estudios Melillenses durante el año 2017. 2057

**516.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural durante el año 2017. 2063

**517.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Cultural Amigos de la Música durante el año 2017. Página  
2068

**518.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Musical y Cultural Amazigh durante el año 2017. 2073

## **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA**

### **Secretaría Técnica**

**519.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2017, relativo a ampliación del Decreto de Competencia de la Consejería de Presidencia y Salud Pública. 2078

## **CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

### **Dirección General de Gestión Técnica**

**520.-** Orden n.º 2017000679 de fecha 6 de junio de 2017, relativa a proyecto de nueva línea subterránea de alta tensión, entre los centros de transformación denominados Rastro y Alcalde de Móstoles (expediente AT-410/17). 2079

**521.-** Orden n.º 2017000680 de fecha 6 de junio de 2017, relativa a reconocer a la empresa Total Engineering, S.L., como “empresa acreditada” para impartir cursos teórico-prácticos de Operador de Grúas Móviles Autopropulsadas. 2081

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

### **Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**522.-** Orden n.º 1120 de fecha 2 de junio de 2017, relativa a aprobación de la relación de beneficiarios y el listado de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Melilla. Convocada para el año 2016. 2083

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

### **Secretaría Técnica**

**523.-** Resolución provisional de solicitudes aceptadas y denegadas, relativa a alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración (IMI), para la adquisición de libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria, del curso 2016/2017. 2090

**524.-** Orden n.º 2017000247 de fecha 9 de junio de 2017, relativa a la aprobación definitiva de los admitidos en el Programa de Campamentos Juveniles de Verano, ejercicio 2017. 2097

Página

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

- 525.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Rusadir "A" para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional. 2102
- 526.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Sporting Constitución para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional. 2111
- 527.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Virgen de la Victoria para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional. 2120
- 528.-** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Peña Barcelonista de Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional. 2129



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**511.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017.

#### ANUNCIO

• Aprobación Actas de las sesiones anteriores celebradas los días 26 y 29 de mayo pasado.

• Pésame por fallecimiento madre D. Antonio y D.<sup>a</sup> Josefa Reina García.

• Queda enterado de:

- Auto Sala de lo Social del Tribunal Supremo, Recurso de Suplicación n.º 925/15, D. Salvador Campos Carmona.
- Comunicación de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública en relación con Informe Prestación Farmacéutica en las Residencias de la CAM.
- Cambio titularidad local n.º 1 Plaza El Rastro, 2 (D. Said El Founti).
- Escrito agradecimiento Excmo. Sr. Comandante General de Melilla tras la finalización de los actos conmemorativos del Día de las Fuerzas Armadas.
- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.A. 180/16, D. Yosif Mojtar Al-Lal.
- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.A. 70/16, D.<sup>a</sup> Inés Urdiales Moreno.
- Sentencia Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Madrid, P.O. n.º 59/16, CAM contra Tesorería General de la Seguridad Social.
- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.O. 189/16, D. José Javier Forcada Cuenca.
- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del T.S.J.A. en Málaga, P.O. n.º 1/14, Grúas Tradecons, S.L.
- Decreto Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla, autos de Ejecución Civil n.º 21/17, dimanante de Expediente de Reforma n.º 132/16.
- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.A. 188/16, D. José Javier Forcada Cuenca.
- Auto Juzgado Instrucción n.º 1 de Melilla, D.P. 367/16, D. Salaheddine El Habri.

- Sentencia Juzgado Penal n.º 2 de Melilla, P.A. 42/14, D. Mohamed Mohamed Omar.
- Sentencia Juzgado Instrucción n.º 3 de Melilla, autos de Juicio sobre Delitos Leves n.º 26/17.
- Personación en los siguientes procedimientos:
  - Expediente de Reforma n.º 91/16, Juzgado de Menores n.º 1 de Melilla.
  - Autos de P.A. n.º 131/17, D.ª M.ª del Carmen Matas Pantrigo Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla).
  - D.P. 347/16, D.ª Afras Choukri Chilali y otros (Juzgado de Instrucción n.º 3).
  - Autos de P.O. n.º 4/17, D. Francisco Navarro Alcalde (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla).
- Aprobación propuesta Consejería de Seguridad Ciudadana en relación con felicitación pública al funcionario D. Francisco Sánchez Jiménez.
- Aprobación propuesta Consejería de Cultura y Festejos en relación con Convenio de Colaboración con la Asociación LAL-LA BUYA.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio con el Club Peña Real Madrid.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio con Club Deportivo La Salle.
- Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social en relación con Convenio con la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA).
- Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social en relación con Convenio con la Asociación de Familiares y Amigos de personas con Trastorno de Espectro Autista (Autismo Melilla).
- Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social en relación con Convenio con la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad mental (FEAFES).
- Inclusión nuevas atribuciones a la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Melilla, 7 de junio de 2017.  
El Secretario del Consejo,  
José A. Jiménez Villoslada



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**512.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017.

El día 30 de mayo de 2017 se ha firmado:

Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla durante el año 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 6 de junio de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017

Melilla, a 30 de mayo de 2017

#### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Gregorio Castillo Galiano, con DNI. 45.263.332-E, y domiciliado en la plaza Menéndez Pelayo n.º 1, Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla (C.I.F. G-52004280). Previa manifestación del Sr. Castillo de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto.

#### EXPONEN

Que las manifestaciones religiosas (procesiones, pregón...) que tienen lugar con ocasión de la "Semana Santa" son una manifestación de la cultura popular católica melillense y por ende española, a cuya conservación, en mérito al proyecto más arriba descrito, están obligados los poderes públicos autonómicos.

Por otro lado, estas manifestaciones religiosas, son invariablemente llevadas a cabo por asociaciones de carácter religioso-festivas (Cofradías, Hermandades, etc.), que, en el caso de Melilla, han quedado aglutinadas en la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla.

La mencionada Agrupación tiene entre sus objetivos fomentar los actos de culto extremo de las Hermandades de la Ciudad, así como fomentar igualmente la piedad y caridad cristianas, procurando encauzar dentro del mayor fervor los desfiles procesionales de Semana Santa y que las Cofradías, a ella acogidas, se estimen mutuamente y se auxilien en sus necesidades y manifestaciones de culto, por lo que en este campo concreto, comparte el objetivo de conservación de la cultura popular religiosa con la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla está formada por las siguientes Cofradías:

- Real Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.
- Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana de Ntro. Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.
- Venerable y Muy Piadosa Cofradía del Santísimo Cristo de La Paz y La Soledad de Nuestra Señora.
- Cofradía de Ntro. Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío.
- Cofradía de Ntro. Padre Jesús Humillado y María Santísima de la Piedad.

Por todo ello, sobre los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Convenio de Colaboración con base en las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio de colaboración es la realización de las actividades que anuncian la celebración de la Semana Santa en Melilla.

- Edición de libros de actividades y de Semana Santa, programas de las actividades, cartelería, fotos.
- Limpieza y adecuación de imágenes y tronos.
- Contratación de música.
- Reposición de enseres: Platear objetos de los tronos, incienso, flores, ornamentos, bordados, trabajos de artesanía.
- Material educativo y deportivo: Labores de caridad.
- Actos de reconocimientos de las hermandades: Conferencias, comidas, premio cartel, etc.
- Material fungible en general: papel de oficina, grapas, etc.
- Ropajes de cofrades y penitentes, seguros, transportes, impuestos, teléfonos e Internet, otros.

**SEGUNDA.** La Agrupación de Cofradías, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Concurso del Cartel de Semana Santa.
2. Organización del acto de presentación del Cartel anunciador de la Semana Santa.
3. Organización del acto de Pregón de Semana Santa.
4. Organización y coordinación de las salidas profesionales de las distintas Cofradías de la Ciudad. Esta actividad conllevará la solicitud de los diferentes permisos para llevar a cabo estas procesiones.
5. Contratación y seguimiento de la edición de carteles, programas de mano, del pregón, etc.
6. Organización de la Misa de Acción de Gracias.
7. En todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura y Festejos.

**TERCERA.** La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar una cantidad económica de 63.000 € (sesenta y tres mil euros). El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria 04-33405-48900 que se hará efectiva de un solo pago a la firma del presente convenio.

**CUARTA.** La duración del Convenio será la del año natural 2017.

**QUINTA.** Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

**SEXTA.** Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Obligaciones de los beneficiarios:*

*1. Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera*



*otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

*2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

**SÉPTIMA.** El presente convenio se rescindirá, además de por el transcurso del plazo fijado para su resolución, por alguna de las siguientes causas:

- El impago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de alguna de las cantidades.
- El incumplimiento, por parte de la Agrupación de Cofradías, de alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula segunda, así como la obligación de justificar de la cláusula anterior. La rescisión del convenio, por alguna de estas causas, dará lugar a la devolución de las cantidades otorgadas.

**OCTAVA.** La ayuda recibida en este convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar a un solo efecto de lo que como Secretario, doy fe.

Por la Ciudad Autónoma,  
La Consejera de Cultura y Festejos,  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Agrupación de Cofradías,  
El Presidente,  
Gregorio Castillo Galiano



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**513.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA (ASOME), PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN SUS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL ENTORNO.

El día 10 de mayo de 2017 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Sordos de Melilla (ASOME) para el desarrollo del “Programa de apoyo a la población sorda de Melilla y mejora de la accesibilidad en sus relaciones con las Administraciones Públicas y el entorno.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 7 de junio de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN SUS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL ENTORNO”**

En Melilla, a diez de mayo de dos mil diecisiete

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016).

De otra D. Joaquín Utrera García, titular del DNI. núm.45276605-V, Presidente de la Asociación de Sordos de Melilla, en adelante ASOME, con CIF núm. G- 29963915, con domicilio en el Paseo de Ronda n.º 14, de Melilla según consta en Certificado expedido por la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de fecha 7 de julio de 2015, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 5 de mayo de 2017 del Consejo de Gobierno (ACG 277) de acuerdo con lo previsto en el Art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** La Asociación ASOME de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, impulsar la promoción y creación de medios e instrumentos de remoción de las barreras comunicativas en la vida cotidiana –con especial hincapié en la accesibilidad en condiciones de igualdad a los programas de televisión y a las telecomunicaciones– de educación, rehabilitación, recuperación y cualesquiera otros que sirva para la plena integración social de las personas sordas; promover los medios necesarios para informar y ayudar a las familias con integrantes sordos, fomentando lazos de solidaridad y el desarrollo de los intereses materiales y morales de aquéllas, así como, promover la lengua de signos en los entornos familiares, escolares y extraescolares, fomentando el intercambio comunicativo entre personas sordas y oyentes a través del bilingüismo efectivo, configurado por la convivencia natural y recíproca de las lenguas de signos con las lenguas orales.

**CUARTO.-** Que con fecha 7 de febrero de 2007 se suscribió un convenio de colaboración entre la Asociación ASOME y la extinta Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el objeto de regular el apoyo económico para sufragar los costes de emisión de un programa semanal dirigido a las personas sordas de Melilla a través de la utilización de la LENGUA DE SIGNOS”, al objeto de mejorar la accesibilidad de esta población a la información que se genera en la Ciudad de Melilla a lo largo de una semana.

**QUINTO.-** Con fecha 16 de agosto de 2016, se presenta por la Asociación de Sordos de Melilla (en adelante ASOME), con CIF G 29963915, a través de su Presidente, escrito con entrada en el Registro General, al n.º 61.937, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinadas actividades destinadas a la eliminación de barreras comunicativas entre la comunidad sorda y la oyente, la facilitación en el acceso a las actividades culturales, formativas de ocio y tiempo libre

**SEXTO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2016, se emite informe de la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de un compromiso de

gasto de gasto en la partida presupuestaria 05 23110 48900 en concepto de Convenio Asociación de Sordos de Melilla, por un importe de 59.879,19 €.

**SÉPTIMO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**OCTAVO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

**NOVENO.-** Con fecha 5 de mayo de 2017, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (ACG 271) la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de autorización y aprobación del presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el Anexo A al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

## SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23310 48900 del presente ejercicio 2015, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (59.859,19 €)**, según certificado de retención de crédito número de documento 12017000025969, de 4 de mayo de 2017, para la realización programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

## TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad ASOME, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo B adjunto al presente convenio.

## CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación ASOME, con CIF n.º G- 29963915 del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

## QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (59.859,19 €)**.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

La Asociación ASOME cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2018.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2018.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. *Copia del Contrato Laboral.*

b. *Copia del Convenio Colectivo de aplicación.*

c. *Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.*

d. *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.*

e. *Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.*

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación ASOME acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

## **SEXTA.- OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación ASOME Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

e.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el Art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

h.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

## **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

## **OCTAVA.- DURACIÓN.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

## **NOVENA.- PROTECCION DE DATOS.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

## **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación ASOME Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación ASOME Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación ASOME Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

## **DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación ASOME Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

## **DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

## **DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

## **DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

## **DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social,  
El Consejero,  
Daniel Ventura Rizo

Por Asociación ASOME Melilla,  
La Representante Legal,  
Joaquín Utrera García

## ANEXO A

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** “PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACIÓN SORDA DE MELILLA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN SUS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL ENTORNO”

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Labor en pro de los derechos de las personas sordas en Melilla

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Asociación de Sordos de Melilla G29963915

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas Sordas

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 50 beneficiarios directos y 250 indirectos.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** C/ Paseo de Ronda nº 14, Fuerte Camellos

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) :** Anual.

**Actividades de interpretación:** horario de mañana y tarde llevado a cabo por dos intérpretes de lengua de signos

**Programa de Accesibilidad con las AAPP:** A demanda

**Programa de Educación Especial con LSE:** Apoyo educativo, habitualmente en horario de tarde.

### 8.- MEMORIA TÉCNICA:

**El objetivo general:** mejorar la calidad de vida de las personas sordas de Melilla mediante eliminación de las barreras comunicativas entre la comunidad sorda de Melilla y la oyente, y facilitar el acceso a las actividades culturales, formativas y de ocio y tiempo libre.

Para su consecución se realizarán actividades mediante la figura del interprete de lengua de signos: servicios ordinarios de interpretación en situaciones cotidianas, de forma presencial, por teléfono, video llamada, etc. Servicios extraordinarios: asistencias a conferencias, actos, charlas, etc y programa semanal de televisión accesible, dirigido a personas sordas de la ciudad.

Por otro lado se tiene previsto realizarán actividades de apoyo educativo a través de clases de apoyo dirigidas tanto a menores en edad escolar, reforzando su lectoescritura y comprensión lectora, como de apoyo y refuerzo a personas adultas.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** 59.859, 19 €.

### 10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

#### Personal Mínimo previsto:

- Un trabajador social (28 horas semanales)
- Dos interpretes de lengua de signos (26 horas semanales)
- Un auxiliar administrativo (4 horas semanales)

**Gasto en Personal:** 54.939,19 €

**Actividades y mantenimiento:** 4.920,00 €

## REVERSO ANEXO B (A TÍTULO INFORMATIVO)

**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,**

**General de Subvenciones**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

## Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

<b>Nº trabajador</b>
<b>Nombre del trabajador</b>
<b>Nivel retributivo</b>
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
<b>TOTAL DEVENGOS</b>
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>
<b>TOTAL LÍQUIDO</b>
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
<b>DEVENGADO EMPRESA</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b>
<b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>
<b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**514.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA, PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRONO, CONSERVACIÓN DE ENSERES Y REALIZACIÓN DE ACTOS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA VICTORIA DURANTE EL AÑO 2017.

El día 30 de mayo de 2017 se ha firmado:

Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y la Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla para el mantenimiento del trono, conservación de enseres y realización de actos en honor a la Virgen de la Victoria durante el año 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 6 de junio de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRONO, CONSERVACIÓN DE ENSERES Y REALIZACIÓN DE ACTOS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA VICTORIA DURANTE EL AÑO 2017**

En Melilla, a 30 de mayo de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>ª</sup> Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D.<sup>ª</sup> María Piedad Castellano Trevilla, Hermana Mayor de la *Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla*.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.



**EXPONEN**

**Primero.-** Que el artículo 46 de la Carta Magna dispone que *“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*.

**Segundo.-** Que, en el mismo sentido, el artículo 2.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, establece que *sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1 y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución, la Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación.*

**Tercero.-** Que, ambas partes comparecientes reconocen que los bienes culturales de la Iglesia Católica tienen como fin primordial el culto y la evangelización. Dichos bienes prestan además un inestimable servicio al bien común y a la cultura, como parte integrante de la conciencia colectiva, de la pertenencia a una parte importante de la comunidad local y a una historia común por lo que debe posibilitarse su disfrute por todos los ciudadanos a fin de conocer y apreciar dichos valores.

**Cuarto.-** Que *La Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla* tiene intención de mantener el trono donde se saca en procesión a la Virgen de la Victoria y, asimismo, realizar todas las actuaciones necesarias para que la imagen reciba el culto de los fieles, así como el mantenimiento de la sede de la Congregación y la restauración y recuperación del patrimonio de la misma (estandartes, guiones, banderines, etc.). Por último, la Imagen de la Virgen de la Victoria procesionará el día 8 de septiembre, durante las fiestas patronales.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS****PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene como objeto el mantenimiento del trono de la imagen denominada *“Virgen de la Victoria”*, llevar todas las actuaciones encaminadas a la conservación de la imagen y su entorno y la exhibición de la imagen en procesión durante las fiestas patronales de Melilla.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA.**

La Congregación se compromete a:

- Ornamentación floral para la Novena en honor a la Virgen.
- Ornamentación floral para la Salida Procesional día 8 de septiembre.
- Concurso escolar.

- Certamen Fotográfico.
- Conferencias.
- Adquisición de incensarios para Novena y Procesión.
- Restauración del Guión de la Congregación.
- Arreglo de Sede, almacén y taller de la Congregación.
- Edición de almanaques.
- Edición de los marca páginas ganadores de los concursos escolares.
- Entrega de premios a los ganadores de los concursos escolares.

## **TERCERA:** OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a La Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla la cantidad de Seis Mil Quinientos Euros (6.500 €) con cargo a la partida **04 33406 48900**, denominada "REAL ORDEN FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA VICTORIA".

## **CUARTA:** DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre del presente año.

**QUINTA:** La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SEXTA:** OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

## **SÉPTIMA:** OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, ART. 14 LGS.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*"1. Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera*

*otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

*2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

## **OCTAVA:** PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

## **NOVENA:** PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el

incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma,  
La Consejera de Cultura y Festejos,  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Congregación,  
La Hermana Mayor,  
M.<sup>a</sup> Piedad Castellano Trevilla



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

**Dirección General**

**515.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES DURANTE EL AÑO 2017.**

El día 30 de mayo de 2017 se ha firmado:

Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Estudios Melillenses durante el año 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 6 de junio de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES DURANTE EL AÑO 2017**

En Melilla, a 30 de mayo de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Benito Gallardo Sierra, con D.N.I. n.º 45260231-A, en calidad de Presidente de la Asociación de Estudios Melillenses con C.I.F. G-29902582, domiciliada en la Calle Torreón S. Juan n.º 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

#### **EXPONEN**

**Primero.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE n.º 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como la promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).

**Segundo.-** Que la Asociación de Estudios Melillenses, cita en el artículo 1 de sus Estatutos: *“Esta entidad se creó bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad (hoy Ciudad Autónoma de Melilla), y orientada sus actividades de acuerdo con los fines que a continuación se expresan:*

- El estudio y divulgación de temas históricos y sociales, fomentando el interés por temas de índole artístico, didáctico, científico, antropológico y humano, con preferencia por aquellos que afectan a la ciudad de Melilla.*
- Mantener relaciones con organismos nacionales de igual o parecido carácter, en lo que se refiere a los temas del apartado anterior, y así mismo con Centros de aspiraciones afines o similares, creados o por crear, enclavados en la ciudad de Melilla.*
- Esta asociación se declara independientemente de cualquier grupo, partido o central de carácter político.*
- A la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Melilla.”*

**Tercero.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

**Cuarto.-** Que la Asociación de Estudios Melillenses tiene programado llevar a término una serie de reformas estructurales que posibiliten una mejor exhibición de sus bienes, así como tomar medidas para la restauración y conservación de su patrimonio. A su vez, fomenta el desarrollo de líneas de investigación sobre el patrimonio cultural melillense, sin olvidar las medidas de difusión cultural y la puesta en marcha de actividades culturales que incluyen visitas guiadas a la ciudad y su entorno.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación, a través de ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades de difusión cultural y para tomar medidas de restauración y conservación de su patrimonio.

**SEGUNDA:** Serán obligaciones de la Asociación de Estudios Melillenses las descritas en el **Anexo I** al presente Convenio.

**TERCERA:** Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Conceder una cantidad económica de dieciocho mil euros (18.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33414-48900 con denominación “ASOCIACIÓN ESTUDIOS MELILLENSES”.

**CUARTA:** La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2017.

**QUINTA:** La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA:** Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Obligaciones de los beneficiarios:*

*1. Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

*2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

**SÉPTIMA:** Plazo y modo de pago de la subvención.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

**OCTAVA:** Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación de Estudios Melillenses,  
Benito Gallardo Sierra



## ANEXO I

Serán obligaciones de la “Asociación de Estudios Melillenses”:

- En materia de **Administración:**
  - Apertura de su sede los sábados (en horario de 10h-13h y 18h-21h) prestando servicio a cuantos investigadores lo requieran y al público en general, con la visita a las Dependencias.
  - Apertura de la sede cualquier otro día de la semana a requerimiento de la Consejería de Cultura.
- En materia de **Seguridad:**
  - Establecimiento de un Plan de Seguridad para proteger los bienes depositados en dichas instalaciones.
- En materia de **Documentación:**
  - Informatización de documentos.
  - Sistematización, catalogación y difusión de fondos archivísticos.
  - Reproducción y adquisición de fotografías sobre Melilla y su entorno.
  - Adquisición de equipamiento para la exposición de los Fondos en las Salas (mejoras y saneamiento).
- En materia de **Investigación:**
  - Desarrollo de líneas de investigación sobre el patrimonio cultural melillense mediante la creación de un Premio de Investigación de carácter anual (“Pedro de Estopiñán” u otro nombre decidido por la Junta Directiva).
  - Adquisición de libros de interés relacionados con Melilla o su historia.
- En materia de **Conservación y Restauración del Patrimonio:**
  - Alquiler de deshumidificadores como medida de conservación del material inmueble.
  - Adquisición / construcción de Planeros.
  - Tratamiento y mantenimiento de bienes culturales, priorizando su mal estado de conservación y justificación por un técnico titulado en restauración cualificado.
- En materia de **Exhibición:**
  - Trabajos internos de reubicación.
  - Construcción de (3) paneles expositores.
  - Adquisición de (6) maniqués, marcos y cristales.

- En materia de **Difusión Cultural**:
  - Edición y Publicación de la Revista Trápana, así como otras publicaciones extraordinarias y remisión postal a los miembros de la CECEL, Instituciones, Colegios de Melilla, Casas de Melilla...
  - Diseño y maquetación de la Revista.
  - Actualización de la web de la asociación (incluyendo enlaces de la Ciudad Autónoma).
  - Difusión a través de Internet de las actividades de la asociación.
  - Mantenimiento del dominio (aemel.com).
  - Realización del concurso fotográfico “Cuatro Recintos” de carácter anual, con la máxima difusión a Colegios, asociaciones y público en general (incluye tres premios).
  - Realización de (10) visitas guiadas dentro del itinerario de Melilla la Vieja y (2) recorridos al entorno de Melilla. Con la opción de organizar otras visitas a petición de la Consejería de Cultura.
  - Organización de al menos diez conferencias.
  - Reparación del sistema de megafonía para Conferencias.
  - Asistencia, gestión y representación fuera de la Ciudad de Melilla como miembro de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales, perteneciente al Centro Superior de Investigaciones Científicas (C.E.C.E.L.-C.S.I.F.).
- A su vez, se desarrollarán **actividades festivas** por el motivo del Día del Socio (con entrega de Diplomas a los Socios con más de 25 años en la asociación), del Día de los Museos, Día de Melilla y para la Despedida del Año.
- Se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**516.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL DURANTE EL AÑO 2017.

El día 30 de mayo de 2017 se ha firmado:

Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural durante el año 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 6 de junio de 2017.

El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL DURANTE EL AÑO 2017

Melilla, a 30 de mayo de 2017

#### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>ª</sup> Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Francesco Bruno Bondanini, con N.I.E. n.º X-8917780-J, en calidad de Presidente de la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural" con C.I.F. G-52034238, domiciliada en la Calle Carlos Ramírez de Arellano, n.º 28.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15.ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE n.º 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores. La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades y de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general. El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

**SEGUNDO.-** Que la asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la realización de actividades culturales de distintos ámbitos e interés para la colectividad, el desarrollo de programas con el fin de promover la cultura en todos sus aspectos.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación.

**CUARTO.-** Que la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural” tiene programado llevar a término el “Proyecto Kahina”, que se basa en la puesta en marcha de actividades culturales (eventos, talleres, encuentros) y en una metodología que pone el acento en la participación activa de la ciudadanía. El proyecto comprende actividades relacionadas con el descubrimiento, la difusión de la cultura y la formación artística/audiovisual de los jóvenes.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”, a través de ayudas económicas para el desarrollo del “Proyecto Kahina”, consistente en el descubrimiento de la ciudad, el fomento de la lectura, la difusión de la cultura y la formación de los más jóvenes para que puedan incrementar sus capacidades artísticas. Entre los gastos justificables se encuentran:

Gastos relativos al material para las actividades:

- Material de oficina y variados.
- Material para la realización de laboratorios y talleres artísticos.
- Material para la realización de los diferentes eventos.

Gastos relativos a personal y colaboradores del proyecto:

- Coordinador del proyecto.
- Técnico colaborador del proyecto a tiempo parcial.

- Colaboradores externos.
- Escritores y artistas invitados.
- Seguros.

**SEGUNDA:** Son obligaciones de la Asociación:

La realización de las tres partes del Proyecto, que consiste en:

- Primera Parte.
  - Organización y puesta en marcha de fiestas en las plazas de los barrios populares y periféricos de la ciudad.
  - La realización de actividades relacionadas con el descubrimiento a través de visitas guiadas.
  - Otros acontecimientos relacionados con el fomento de la lectura.
- Segunda Parte.
  - Realización de encuentros con artistas, intelectuales y escritores.
  - Producción de material artístico y audiovisual (realización de documentales y exposiciones de fotografías).
- Tercera Parte.
  - Realización de Talleres de Formación artística/audiovisual.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario sobre el “Proyecto Kahina” figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.

**TERCERA:** Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Conceder una cantidad económica de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33411-48900, denominada PROYECTO KAHINA.

**CUARTA:** La duración del presente convenio será la del año natural 2017.

**QUINTA:** La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA:** Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Obligaciones de los beneficiarios:*

*1. Son obligaciones del beneficiario:*

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

*2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

**SÉPTIMA:** Plazo y modo de pago de la subvención.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

**OCTAVA:** Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural",  
Francesco Bruno Bondanini



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**517.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2017.**

El día 30 de mayo de 2017 se ha firmado:

Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Cultural Amigos de la Música durante el año 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 6 de junio de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2017**

En Melilla, a 30 de mayo de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D.<sup>a</sup> Apolonia Teuntje Mastde Zeeuw, con D.N.I. n.º 45.304.975-N, en calidad de Presidenta de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música" con C.I.F. G-29902491, domiciliada en la Calle Médico García Martínez 4-2.º A.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15.ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE n.º 62 de 14 de marzo de 1995).



Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

**SEGUNDO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales.

**TERCERO.-** Que la Asociación “Amigos de la Música”, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro lado, convenir la organización de conciertos por parte de esta Entidad y la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”.

**SEGUNDA:** Serán obligaciones de la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”:

- Celebrar los conciertos que se expresan en el **Anexo I** al presente Convenio.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada concierto.

**TERCERA:** Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Ceder los locales que sean necesarios para las actuaciones siempre que ello sea posible.
- 2) Conceder una cantidad económica de veintiséis mil euros (26.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33408-48900, bajo la denominación “CONVENIO SOCIEDAD CULTURAL DE AMIGOS DE LA MÚSICA”.

**CUARTA:** La duración del presente será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2017.

**QUINTA:** La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA:** La Sociedad Cultural “Amigos de la Música” podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que,

aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

**SÉPTIMA:** Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Obligaciones de los beneficiarios:*

*1. Son obligaciones del beneficiario:*

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

*2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*

**OCTAVA:** Plazo y modo de pago de la subvención.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

**NOVENA:** Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero

realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en el Anexo I del presente convenio por causa imputable a la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Sociedad Cultural  
“Amigos de la Música”,  
Apolonia Teuntje Mastde Zeeuw



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**518.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH DURANTE EL AÑO 2017.**

El día 30 de mayo de 2017 se ha firmado:

Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la “Asociación Musical y Cultural Amazigh” durante el año 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 6 de junio de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA “ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH” DURANTE EL AÑO 2017**

En Melilla, a 30 de mayo de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Suliman Mohamed Mohamed, con D.N.I. n.º 45.306.966-W, en calidad de Presidente de la “Asociación Musical y Cultural Amazigh” con C.I.F. G-52034386, domiciliada en la Ctra. Horcas Coloradas, n.º 31.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE n.º 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

**SEGUNDO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales.

**TERCERO.-** Que la Asociación “Musical y Cultural Amazigh”, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Los beneficios que se obtengan por la realización de actividades lícitas.
- Cualquier otro recurso lícito.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la realización del Proyecto “*Aprende el Tamazight cantando*”, que permitirá conocer y dominar la lengua Amazigh, utilizando la música y las canciones como método didáctico.

**SEGUNDA:** Serán obligaciones de la “Asociación Musical y Cultural Amazigh”:

- Promover tanto el desarrollo de la lengua oral como la producción escrita.
- Trabajar las destrezas musicales, orales y escritas.
- Enseñar vocabulario.
- Practicar pronunciación.
- Fomentar la creatividad.
- Desarrollar la comprensión oral y lectora.
- Desarrollar la expresión oral y la escrita.
- Desarrollar el sentido rítmico y musical.
- Presentar una relación de los alumnos/as a los que se les imparten las clases.
- Presentar el programa de las materias que se van a impartir.
- Se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.

**TERCERA:** Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Conceder una cantidad económica de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33412-48900, bajo la denominación "CONVENIO ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH".

**CUARTA:** El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre del presente año.

**QUINTA:** La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA:** La Asociación Musical y Cultural "Amazigh" podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

**SÉPTIMA:** Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“Obligaciones de los beneficiarios:*

*1. Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

*2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”*



**OCTAVA:** Plazo y modo de pago de la subvención.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

**NOVENA:** Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

Tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a acreditar los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Musical Cultural "Amazigh",  
Suliman Mohamed Mohamed



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Secretaría Técnica

**519.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A AMPLIACIÓN DEL DECRETO DE COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 2 de junio de 2017, acordó la aprobación de la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Estimado Señor Presidente:

Le informo que desde el año 2004 la Dirección General de Presidencia tiene atribuida una partida de 25.000 € para la Cooperación y Desarrollo, sin embargo, esta Dirección General carece de competencia para su ejecución.

Es por lo que le solicito, si lo tiene a bien, eleve propuesta de ampliación del Decreto de Competencia de la Consejería de Presidencia y Salud Pública al Consejo de Gobierno en esta materia.

#### COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:

- Cooperación nacional e internacional para el desarrollo y la acción humanitaria.
- Fomento de la educación para el desarrollo y la acción humanitaria.
- Concesión de subvenciones, gestión de ayudas y coordinación de la cooperación nacional e internacional para el desarrollo.
- El impulso de la planificación estratégica en materia de cooperación al desarrollo y la promoción de actuaciones en materia de ayuda humanitaria en colaboración con las regiones y/o países destinatarios de esta ayuda, dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado y de coordinación con otras Administraciones Públicas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,  
Pilar Cabo León



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Gestión Técnica

**520.-** ORDEN N.º 2017000679 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2017, RELATIVA A PROYECTO DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN, ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS RASTRO Y ALCALDE DE MÓSTOLES (EXPEDIENTE AT-410/17).

**INFORME DE PROPUESTA DE ORDEN DEL PROYECTO “NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS RASTRO Y ALCALDE DE MÓSTOLES”** (Expediente AT-410/17).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 343/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Revisado el proyecto “**NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS RASTRO Y ALCALDE DE MÓSTOLES**”, por este Servicio de Industria y Energía y cumpliendo el mismo con la reglamentación vigente, tras su Información Pública en el BOME n.º 5438, se propone la siguiente Orden con el fin de tramitar el expediente solicitado por GASELEC:

Visto el expediente AT 410/17 incoado a petición de Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

- PETICIONARIO:** Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC)
- DOMICILIO:** Calle Comandante Aviador García Morato n.º 3. MELILLA.
- FINALIDAD:** POR MEJORA EN LA RED DE ALTA TENSIÓN.
- DENOMINACIÓN:** PROYECTO “NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS RASTRO Y ALCALDE DE MÓSTOLES”.

#### LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

**Denominación:** “RASTRO Y ALCALDE DE MÓSTOLES”

**Origen:** C.T. “RASTRO”.

**Final:** C.T. “ALCALDE DE MÓSTOLES”.

**Término Municipal afectado:** MELILLA.

**Tipo:** SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.  
PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

**Longitud canalización:** 435 mts.

**Tensión de servicio:** 10 KV.

**Conductor:** DOBLE CABLE EN ALUMINIO DE 150 mm<sup>2</sup>.

**Aislamiento:** ETILENO-PROPILENO RETICULADO (HEPR).

**Longitud conductor:** 465 mts.

**PRESUPUESTO TOTAL:** 127.492,15 euros.

El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,  
Manuel Ángel Quevedo Mateos

La Orden/Resolución antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017000679 de fecha 06/06/2017

El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Gestión Técnica

**521.-** ORDEN N.º 2017000680 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2017, RELATIVA A RECONOCER A LA EMPRESA TOTAL ENGINEERING, S.L., COMO “EMPRESA ACREDITADA” PARA IMPARTIR CURSOS TEÓRICO-PRÁCTICOS DE OPERADOR DE GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS.

Propuesta de Orden para la acreditación de entidad reconocida para impartir cursos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 373/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El Real Decreto 837/2003, de 27 de junio por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 4, establece en el Anexo VII los requisitos para la acreditación de entidad reconocida para impartir cursos, para la obtención del carné de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada.

Comprobada que la documentación presentada por TOTAL ENGINEERING, S.L., con C.I.F. B11785920 y domicilio social en Melilla, Paseo de las Conchas, n.º 10, cumple con los requisitos establecidos en la legislación anteriormente citada y en vigor, no existe inconveniente alguno, por este Servicio de Industria y Energía, en reconocer a la citada empresa como acreditada para impartir cursos teórico-prácticos de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada según el programa de formación establecido en el Anexo VII en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se propone la siguiente Orden adjunta con el fin de tramitar el expediente solicitado por TOTAL ENGINEERING, S.L.:

#### ORDEN

“De conformidad con el Real Decreto 837/2003, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción Técnica complementaria “MIE-AEM-4” del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, referente a grúas móviles autopropulsadas, indicando los requisitos a cumplir por las empresas que deseen impartir un curso teórico-práctico de operador de grúas móviles autopropulsadas.

Vista la documentación aportada por TOTAL ENGINEERING, S.L., con C.I.F. B11785920 y domicilio social en Melilla, Paseo de las Conchas, n.º 10.

Visto lo informado por el Servicio de Industria y Energía, de fecha 24 de mayo de 2017. Por la presente, vengo en dictar lo siguiente:

**Primero.-** Reconocer a la empresa TOTAL ENGINEERING, S. L., con C.I.F. B11785920, como “empresa acreditada” para impartir cursos teórico-prácticos de operador de grúas móviles autopropulsadas.

**Segundo.-** Obligación de notificar a la Consejería de Medio Ambiente las fechas de los cursos teórico-prácticos para operador de grúas móviles autopropulsadas.

**Tercero.-** Los requisitos exigidos para otorgar la presente autorización deberán mantenerse para impartir los citados cursos, pudiendo ser objeto de comprobación por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

**Cuarto.-** Publicar la presente Orden en el B.O.M.E.”

El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,  
Manuel Ángel Quevedo Mateos

La Orden/Resolución antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017000680 de fecha 06/06/2017

El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**522.-** ORDEN N.º 1120 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2017, RELATIVA A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA. CONVOCADA PARA EL AÑO 2016.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA CONVOCADA PARA EL AÑO 2016 MEDIANTE ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

I. Mediante Orden n.º 1798 de 13 de septiembre de 2016, de la Consejería de Fomento, se convocaron subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de los Barrios Héroes de España, La Ciudadela, Ataque Seco, El Carmen. Concepción Arenal y el General Larrea de Melilla.

II. En el BOME de fecha 02/05/2017, se publicó la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, otorgándose un plazo de Diez Días para la presentación de Alegaciones.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los solicitantes excluidos, un total de Diez Alegaciones, admitiéndose unas y rechazándose otras, según el informe emitido por esta Dirección General que consta en cada uno de los expedientes.

III.- El Art. 9.4 de la Orden de Convocatoria dispone que “Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 10 de la presente Orden, esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.»

Por la citada Comisión se ha emitido, con fecha 31/05/2017, el correspondiente informe.

IV. Corresponde a esta Dirección General, como órgano instructor, elevar al Excmo. Sr. Consejero de Fomento la preceptiva propuesta de resolución, que es la que se desarrolla en este documento.

V. En el Art. 3.1 de la Convocatoria se limitan las actuaciones a 75. Sin embargo, en esta propuesta se incluyen 101 objetivos, ya que, como se dice en dicho artículo, el exceso quedaría condicionado a la formalización con el Ministerio de Fomento del aumento de actuaciones calificables al amparo del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas.

Con fecha 31/10/2016, se formalizó entre el Ministerio de Fomento y la CAM una adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30/10/2015, relativa a esta área de regeneración y renovación urbana, mediante la que se aumentan los objetivos hasta 162 (75 + 87). Para la actuación, la aportación del Ministerio ascenderá a 638.160,00 €.

En cuanto a la cobertura presupuestaria de la aportación de la CAM, en la convocatoria consta un importe máximo a subvencionar de 210.000,00 €, por lo que existe crédito suficiente para financiar la aportación de la Ciudad, que asciende a 177.408,04 €.

IV.- Sobre los plazos de ejecución de las obras a las que se reconoce esta Subvención, debe indicarse que por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, se prorroga hasta el 31/12/2017 el Plan Estatal de Vivienda 2013/2016, por lo que las obras objeto de esta subvención podrán prorrogarse durante un año más, es decir, hasta el 30/10/2017, debiendo justificarse como máximo hasta el 31/11/2017.

Esta ampliación estaba prevista en el art. 5 de la convocatoria, condicionado a que no se afectase a la justificación de la subvención al Ministerio de Fomento.

VII.- En cuanto a la valoración de los expedientes, es innecesario efectuarla, ya que los admitidos no superan ni el número de actuaciones financiables ni el coste presupuestario de las dos Administraciones cofinanciadoras.

VIII.- La cantidad reconocida como subvención estará sujeta a la posterior justificación de las cantidades realmente invertidas en cada una de las actuaciones, pudiéndose reajustar la subvención real, dentro de los límites de la convocatoria, siempre y cuando haya cobertura presupuestaria, teniendo en cuenta, como aportación de la Ciudad, la cantidad máxima de 210.000,00 €.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1111/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta propuesta, con indicación del número de expediente, dirección, número de viviendas, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Fomento de fecha 13 de septiembre de 2016 por la que se establecen los criterios reguladores para la concesión de subvenciones a la ejecución de obras en edificios y viviendas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana de Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. Asimismo, se relaciona en Anexo II, los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 13 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el **30 de octubre de 2017**. Este plazo podrá ampliarse, justificadamente y en función de la importancia de la actuación, siempre que no afecte a la justificación del importe de la subvención al Ministerio de Fomento.



**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 13 de septiembre de 2016, el pago de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo.

- a. Para obras con presupuesto superior a 50.000,00 €, se podrá efectuar un pago adelantado del 30% de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación:
  - La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de rehabilitación.
  - Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el técnico director de obra.

El 70% restante de la subvención se abonará una vez aportado por el beneficiario el certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma, y previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 14.1.a). Se deberá entregar un reportaje fotográfico en formato digital que recoja el estado final del edificio.

- b) Para las restantes obras, se efectuará un pago único por el importe total de la subvención, previa justificación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 14.1 b).

**CUARTO.-** La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

El beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra y comunicación de finalización de las obras.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500,00 € no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Si los gastos acreditados superan en un 10% el presupuesto considerado para la aplicación de la subvención, se deberá acreditar dicha desviación.

La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del **31 de noviembre de 2017**, salvo que se aumente, justificadamente, el plazo máximo de ejecución indicado en el artículo 5, en cuyo caso se podrá prorrogar un mes más desde la nueva fecha de finalización.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 13 de septiembre de 2016 los beneficiarios quedarán obligados a:

- a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Ciudad Autónoma, ni con la Administración del Estado, ni con la Seguridad Social, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Ciudad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si la justificación final de la obra ejecutada es menor de la prevista inicialmente los honorarios profesionales se reducirán proporcionalmente.
- h) Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación expresa de la misma en todos sus términos.

**SEXTO.-** Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en la normativa de general aplicación.

**SÉPTIMO.-** Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida, excepto cuando el importe máximo quede dentro de los límites

máximos del RD 233/2013 y de la propia convocatoria, y limitado por la existencia de la suficiente cobertura presupuestaria.

**OCTAVO.-** Del pago final de la subvención deberán descontarse las ayudas percibidas por el inmueble, al amparo de los planes estatales o locales de rehabilitación, en los quince últimos años, recibándose, en estos casos, la diferencia hasta el importe máximo de 11.000,00 € por vivienda.

**NOVENO.-** Contra la Orden que resuelva el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de dicho orden, en el plazo de dos meses, computándose ambos desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero,  
Fco. Javier González García

La Orden/Resolución antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017001120 de fecha 02/06/2017

La Secretaria,  
Inmaculada Merchán Mesa

**ANEXO I**

**Listado beneficiarios programa fomento regeneración y renovación urbanas**

N.º Ord.	Exp.	Dirección	N.º Viv.	Coste subvencionable	Por vivienda		Subvención Total	Sub.Total Ministerio	Sub. Total CAM
					Sub. Viv. Ministerio	Subv. Viv. Ciudad Aut.			
1	ARU-REH-008	General O'Donnell 15	5	96.191,23 €	6.733,39 €	4.266,61 €	55.000,00 €	33.666,93 €	21.333,07 €
2	ARU-REH-010	General O'Donnell 35	10	35.041,27 €	1.226,44 €	876,03 €	21.024,76 €	12.264,44 €	8.760,32 €
3	ARU-REH-015	Alonso Martín 15	5	17.447,79 €	1.221,35 €	872,39 €	10.468,67 €	6.106,73 €	4.361,95 €
4	ARU-REH-016	General O'Donnell 6	10	28.836,83 €	1.009,29 €	720,92 €	17.302,10 €	10.092,89 €	7.209,21 €
5	ARU-REH-017	Duquesa de la Victoria 15	3	19.196,54 €	2.239,60 €	1.599,71 €	11.517,92 €	6.718,79 €	4.799,14 €
6	ARU-REH-020	Querol 42	3	58.359,23 €	6.808,58 €	4.191,42 €	33.000,00 €	20.425,73 €	12.574,27 €
7	ARU-REH-021	Menéndez Pelayo 4	6	38.730,79 €	2.259,30 €	1.613,78 €	23.238,47 €	13.555,78 €	9.682,70 €
8	ARU-REH-026	General Aizpuru 14	3	62.770,44 €	7.323,22 €	3.676,78 €	33.000,00 €	21.969,65 €	11.030,35 €
9	ARU-REH-027	Murcia 3	5	23.839,09 €	1.668,74 €	1.191,95 €	14.303,45 €	8.343,68 €	5.959,77 €
10	ARU-REH-033	General Polavieja 42	6	12.244,90 €	714,29 €	510,20 €	7.346,94 €	4.285,72 €	3.061,23 €
11	ARU-REH-036	Querol 46	6	20.789,87 €	1.212,74 €	866,24 €	12.473,92 €	7.276,45 €	5.197,47 €
12	ARU-REH-039	Avda. Democracia 6	12	69.965,17 €	2.040,65 €	1.457,61 €	41.979,10 €	24.487,81 €	17.491,29 €
13	ARU-REH-041	Padre Lerchundi 49	7	46.885,09 €	2.344,25 €	1.674,47 €	28.131,05 €	16.409,78 €	11.721,27 €
14	ARU-REH-065	General Polavieja 34	8	160.428,00 €	7.018,73 €	3.981,28 €	88.000,00 €	56.149,80 €	31.850,20 €
15	ARU-REH-054	General Marina 14	5	65.791,21 €	4.605,38 €	3.289,56 €	39.474,73 €	23.026,92 €	16.447,80 €
16	ARU-REH-071	Avda. General Aizpuru 4	7	23.712,06 €	1.185,60 €	846,86 €	14.227,24 €	8.299,22 €	5.928,02 €
<b>Total</b>			<b>101</b>				<b>450.488,37 €</b>	<b>273.080,33 €</b>	<b>177.408,04 €</b>

## ANEXO II

### Relación de solicitantes no admitidos o excluidos

N.º Ord	Exp.	Dirección	Código Exclución	Observaciones
1	ARU-REH-001	Avda. Duquesa de la Victoria 1	C	Incumple art. 3.5 Orden (Obra no subvencionable)
2	ARU-REH-002	Avda. Democracia 9	G	Incumple art. 3.4 Orden (Obra ejecutada)
3	ARU-REH-003	Ejército Español 12	G	Incumple art. 3.4 Orden (Obra ejecutada)
4	ARU-REH-004	General O'Donnell 3	B, G	No subsana documentación / Incumple art. 3.4 Orden (Obra ejecutada)
5	ARU-REH-005	Ejército Español 21	B	No subsana documentación
6	ARU-REH-006	General Aizpuru 13	G	Incumple art. 3.4 Orden (Obra iniciada parcialmente ejecutada)
7	ARU-REH-007	Avda. Castelar 33	B	No subsana documentación
8	ARU-REH-009	Avda. Cándido Lobera 25	C	Incumple art. 3.5 Orden (Obra no subvencionable)
9	ARU-REH-011	Gabriel de Celaya 9	C	Incumple art. 3.5 Orden (Obra no subvencionable)
10	ARU-REH-012	Sor Alegría 11	C, G	Incumple art. 3.5 Orden (Obra no subvencionable) / Incumple art. 3.4 (Obra ejecutada)
11	ARU-REH-013	General Prim 14	G	Incumple art. 3.4 Orden (Obra ejecutada)
12	ARU-REH-014	Cardenal Cisneros 10	B	No subsana documentación
13	ARU-REH-018	Sidi Abdelkader 7	F	Subsana fuera de plazo
14	ARU-REH-019	Sagasta 1	B	No subsana documentación
15	ARU-REH-022	General O'Donnell 25	B	No subsana documentación
16	ARU-REH-023	Castelar 48	B	No subsana documentación
17	ARU-REH-024	Actor Tallaví 16	F	Subsana fuera de plazo
18	ARU-REH-025	Miguel Acosta 18	B	No subsana documentación
19	ARU-REH-028	Cardenal Cisneros 9	B	No subsana documentación
20	ARU-REH-029	Severo Ochoa 2	F	Subsana fuera de plazo
21	ARU-REH-030	Lope de Vega 7	B	No subsana documentación
22	ARU-REH-031	Cándido Lobera 7	B	No subsana documentación
23	ARU-REH-032	Coruña 24	E	Fuera zona ARU
24	ARU-REH-034 ARU-REH-058 ARU-REH-059 ARU-REH-060	Reyes Católicos 11	F	Subsana fuera de plazo
25	ARU-REH-035	Plaza de la Parada 8	B	No subsana documentación
26	ARU-REH-037	Plaza Martínez de Córdoba 2	B	No subsana documentación
27	ARU-REH-038 ARU-REH-046	Sidi Abdelkader 6	B	No subsana documentación
28	ARU-REH-040	Sidi Abdelkader 4	B	No subsana documentación
29	ARU-REH-042 ARU-REH-056	General Polavieja 36	B	No subsana documentación
30	ARU-REH-043 ARU-REH-045	Juan de Lanuza 7 / Sor Alegría 13	C	Incumple art. 3.5 Orden (Obra no subvencionable)
31	ARU-REH-044	José A. Primo de Rivera 8	C	Incumple art. 3.5 Orden (Obra no subvencionable)
32	ARU-REH-047	General Prim 16	C	Incumple art. 3.5 Orden (Obra no subvencionable) No presupuesto desglosado
33	ARU-REH-048 ARU-REH-050 ARU-REH-051	General Pareja 12	B	No subsana documentación
34	ARU-REH-049	López Moreno 20	B	No subsana documentación
35	ARU-REH-052	Avda. Juan Carlos I Rey 14	F	Subsana fuera de plazo
36	ARU-REH-053	Ejército Español 1	F	Subsana fuera de plazo
37	ARU-REH-055	Plaza Héroes de España 4	F	Subsana fuera de plazo
38	ARU-REH-057	Alta 14	B	No subsana documentación
39	ARU-REH-061	Duquesa de la Victoria 14	B	No subsana documentación
40	ARU-REH-062	Carlos R. Arellano 28	B	No subsana documentación
41	ARU-REH-063	General Macías 9-11	B	No subsana documentación
42	ARU-REH-064	Carlos R. Arellano 17	B	No subsana documentación
43	ARU-REH-066	Fernández Cuevas	E	Fuera zona ARU
44	ARU-REH-067	López Moreno 1	B	No subsana documentación
45	ARU-REH-068	Avda. Cándido Lobera 4	B	No subsana documentación (no hay presupuesto)
46	ARU-REH-069	Avda. Cándido Lobera 2	F	Subsana fuera de plazo
47	ARU-REH-070	General Astilleros 11	E	Fuera zona ARU
48	ARU-REH-072	General Mirina 8	B	No subsana documentación

Nota:

- código A: Presupuesto agotado
- código B: No subsana documentación
- código C: Obras no subvencionables según normativa
- código D: Solicitud fuera de plazo
- código E: Edificio no emplazado en zona ARU
- código F: No subsana documentación en plazo
- código G: Obras ejecutadas
- código H: Obtuvo ayudas programa rehabilitación



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**Secretaría Técnica**

**523.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ACEPTADAS Y DENEGADAS, RELATIVA A ALUMNOS PERTENECIENTES A FAMILIAS PERCEPTORAS DEL INGRESO MELILLENSE DE INTEGRACIÓN (IMI), PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DEL CURSO 2016/2017.**

En aplicación de la Base Undécima de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2016/2017, publicada en el BOME 5426, de 17 de marzo de 2017 se remite, para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, la Propuesta de Resolución Provisional formulada por el Órgano Colegiado referido en dicha Convocatoria, referida únicamente a los alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración (IMI):

**“ACTA DE 8 DE JUNIO DE 2017 RELATIVA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, CONCERNIENTE A ALUMNOS PERTENECIENTES A FAMILIAS PERCEPTORAS DEL INGRESO MELILLENSE DE INTEGRACIÓN (IMI) QUE HAN SOLICITADO AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2016/2017.**

Reunido, el 8 de junio de 2017, en el despacho del Sr. Director General de Educación y Colectivos Sociales, el órgano colegiado correspondiente a la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2016/2017, publicada en el BOME 5426, de 17 de marzo de 2017, con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez, D.<sup>a</sup> Ana María Fernández Compán y D. Juan Benavente Monedero, actuando D. Joaquín Manuel Ledo Caballero como secretario, formula la propuesta de resolución provisional que a continuación se transcribe.

Por el instructor se da lectura del párrafo inicial del apartado 3 de la Base Séptima de la convocatoria, y a continuación expone el procedimiento seguido hasta el momento, informando que se han recibido un total de 256 solicitudes, correspondientes a alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración.

A continuación, el secretario presenta el listado elaborado por la empresa Serglobin, adjudicataria del servicio de asistencia técnica de apoyo al procedimiento, conteniendo la valoración de las solicitudes y el listado de las que se proponen denegar, con indicación del motivo de dichas propuestas, informando al órgano colegiado que, a la luz de dicho listado, procede formular propuesta de concesión de la ayuda a 237 de los solicitantes y propuesta de denegación a 19 de ellos.

Revisadas por el órgano colegiado las solicitudes y los criterios aplicados para la elaboración del listado, se acuerda aprobar la valoración anteriormente referida, en mérito a la cuál procede proponer la resolución provisional de la convocatoria para este grupo de solicitantes, con la propuesta de estimación de las 237 solicitudes y denegación de las 19 restantes.

Asimismo, en aplicación de la Base Undécima, el Órgano Colegiado acuerda que, por el Sr. Instructor del Procedimiento, se remita la presente Propuesta de Resolución Provisional al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta de resolución, que serán tenidas en cuenta para la propuesta de resolución definitiva.

## RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ACEPTADAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO IMI DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2016/2017

SOLICITANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
AAKID*EL JANTAFI,NAJIM	AAKID*AMGHAR,LOUBNA	400,00 €
AALLA,MUSTAPHA	AALLA,NABIL	400,00 €
AATIF*LAMAALLEM,HAYAT	SANTIAGO*AATIF,MIRIAM	400,00 €
ABARADDAN*BENABDELLAH,DINA	HAMMOUTI*ABARADDAN,YASMINA	400,00 €
ABARADDAN*BENABDELLAH,DINA	HAMMOUTI*ABARADDAN,AMINA	400,00 €
ABDELKADER*MOHAMED,HAQUIMA	AGAAROUR*ABDELKADER,YASIN	400,00 €
ABDELKADER*MOHAND,NORDIN	ABDELKADER*CHANHIH,ABDELKARIM	400,00 €
ABDEL-LAH*M'HAND,NADIA	AZAHAF*ABDEL-LAH,WALID	400,00 €
ABDESLAM*MOHAMED,MIMOUN	ABDESLAM*ESSALHI,YUNAIDA	400,00 €
ABDESLAM*MOHAMED,MIMOUN	ABDESLAM*ESSALHI,SUCAYNA	400,00 €
ACHDIK,MOUMNA	EL MADI*ACHDIK,SUFIAN	400,00 €
ACHORAK,NORA	MIMOUN*ACHORAK,MOHAMED	400,00 €
ACHORAK,NORA	MIMOUN*ACHORAK,KHADIJA	400,00 €
ADARHAD*LOUKILI,SAMIA	BEKAY*MIMON,YUNES	400,00 €
AHMED*MOHAMED,MIMONA	LAKOUR*AHMED,BILAL	400,00 €
AHMED*MOHAMED,MIMONA	LAKOUR*HAMED,BRAHIN	400,00 €
AHMITTICH,MIMOUNA	EL HAJI*AHMITTICH,FIKRI	400,00 €
AHOUJJA,NADIA	AHSAYNI,ANOUAR	400,00 €
AHROUCH*CHALHI,ALLAL	AHROUCH*ABBANA,LAYLA	400,00 €
AKHERFI,ALLAL	AKHERFI,ABDELILAH	400,00 €
AKHERFI,ALLAL	AKHERFI,ABDELAZIZ	400,00 €
AKODAD*EL BACHIR,MALIKA	MOHAMED*AKODAD,SALMA	400,00 €
ALLAI,HABIBA	CHAHAL*ALLAI,SARA	400,00 €
AL-LAL*HAMED,ALY	AL-LAL*BENAALITI,FEDUA	400,00 €
AL-LAL*MIMUN,HASSAN	AL-LAL*BELKADI,YASMINA	400,00 €
AL-LAL*MIMUN,HASSAN	AL-LAL*BELKADI,CHAYMA	400,00 €
AMAKRAN,SADDIK	AMAKRAN,OUSSAMA	400,00 €
AMAKRAN,SADDIK	AMAKRAN,SALMA	400,00 €
AMAR*AL-LAL,YAMINA	TALBI*AMAR,AICHA	400,00 €
AMAR*AL-LAL,YAMINA	TALBI*AMAR,NASERA	400,00 €
AMAR*MOHAMED,SORAYA	MOHAND*AMAR,SORAIDA	400,00 €
AMER,MINA	KASEN*AMER,DUHA	400,00 €
AMJAHID,LAYLA	AHMED*AMJAHID,NOHAYLA	400,00 €
ARIFI,SOUMICHA	EL BAHRI*ARIFI,LAMIA	400,00 €
ARIFI,SOUMICHA	EL BAHRI*ARIFI,YOSRA	400,00 €

<b>SOLICITANTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
ARRAISS,BELAID	ARRAISS*ZARIOUH,UIAM	400,00 €
ARRAZZOUKI,NAJAT	MOHAMED*ARRAZZOUKI,SHAIMA	400,00 €
ATMANI*HAMMOU,BOUCHRA	MOLINA DE*ATMANI,SHEREZADE	400,00 €
AYAD*MOHAMED,FARIDA	BENAISA*AYAD,MOHAMED	400,00 €
AYAOU,MAGHNIA	MOHAMED*AYAOU,MOHAMED	400,00 €
AYDOUCH,SOBIHA	MOHAMED*AYDOUCH,NORDIN	400,00 €
BAGHOURI,EL HASSAN	BAGHOURI,MUSTAFA	400,00 €
BELHAJ*ACHOUR,NOUREDDINE	BELHAJ*AL-LAL,LUBNA	400,00 €
BELHAJ,MOHAMED	BELHAJ,NABILA	400,00 €
BELOUATI*OUKICHOU,AMAR	BELOUATI*LEMROUDI,OMAIMA	400,00 €
BENHADDOU*BEN AALOU,FATIHA	AZHARI*BENHADDOU,NABIL	400,00 €
BENKSIM,MARYAM	OMAR*BENKSIM,AYA	400,00 €
BERKANI,MILOUDA	SANCHEZ*BERKANI,DINA	400,00 €
BOKRAA,NAZIHA	HAMED*BOKRAA,AMIRA	400,00 €
BOUBAKIR,LOUIZA	ZIRARY,CHEIMA	400,00 €
BOUCHUARI*MOHAMED,AICHA	BOUGARNE*BOUCHUARI,MARIEM	400,00 €
BOUCHUARI*MOHAMED,AICHA	BOUGARNE*BOUCHUARI,HAYAR	400,00 €
BOUKADDOUR,SOUMIA	AMARZAGUE*BOUKADDOUR,CHAIMA	400,00 €
BOULAAYOUN,SALIHA	JAMALI*BOULAAYOUN,YASMINA	400,00 €
BOULAAYOUN,SALIHA	JAMALI*BOULAAYOUN,ISMAIL	400,00 €
BOULAHMOUM,BOUCHRA	ABDELKADER*BOULAHMOUM,DAUD	400,00 €
BOULAHMOUM,BOUCHRA	ABDELKADER*BOULAHMOUM,ISMAEL	400,00 €
BOUMAZZOUGH,NAZIHA	MOHAMED*BOUMAZZOUGH,SALMA	400,00 €
BOUMEDIANI,ABDELKRIM	BOUMEDIANI,MOHAMED AMIN	400,00 €
BOUMEDIANI,ABDELKRIM	BOUMEDIANI,NIHAD	400,00 €
BOURICHA,NAIMA	CARVAJAL*BOURICHA,BILAL	400,00 €
BOUSAKLA,GHALIA	AMAR*BOUSAKLA,KARIM	400,00 €
BOUSSAIDA,ZOULILKHA	AMAR*BOUSSAIDA,BILAL	400,00 €
BOUTCHICH*DOUHRI,NASSIRA	CHAHID*BOUTCHICH,SALMA	400,00 €
BUMEDIEN*BUSSIAN,MALIKA	EL OUASTI*BUMEDIEN,DINA	400,00 €
CAYUELA*BIEDMA,JUANA	MEHAMDI*CAYUELA,YENNIFER	400,00 €
CHAHID*ZAITOUNI,KADDOUR	CHAHID*EL KAROUMI,MOHAMED AMIN	400,00 €
CHAHID,MIMUNT	MOHAND*CHAHID,KARIM	400,00 €
CHAHID,MIMUNT	MOHAND*CHAHID,ALI	400,00 €
CHAIB*MIMUN,HORIA	IKAN*CHAIB,BILAL	400,00 €
CHAIBI*EL FOUNTI,LAYLA	EL ABADI*CHAIBI,MOHAMED	400,00 €
CHAMBIT*EL MOURABIT,EL HOUSSEN	CHAMBIT*ABDEL-LAH,NAIL	400,00 €
CHAMBIT*EL MOURABIT,EL HOUSSEN	CHAMBIT*ABDEL-LAH,NAUAL	400,00 €
CHANGUITI*ARRAI,FATIMA ZOHRA	RAMZI*CHANGUITI,MOHAMED	400,00 €
CHARRAHI*KELIDOU,FATIMA	ZAHTI,IBTISAM	400,00 €
CHATRIOUI,TLAYATMAST	DRIS*CHATRIOUI,DINA	400,00 €
CHATRIOUI,TLAYATMAST	DRIS*CHATRIOUI,MOHAMED	400,00 €
CHERIF*EL KADIRI,AHMED	CHERIFI*KADIRI,AMIN	400,00 €
DAANOUNI,AHMED	DAANOUNI*GARMAH,IBRAHIM	400,00 €
DAGHOUC*OUASS,ANISA	BACHIR*DAGHOUC,SULEIMAN	400,00 €
DERFOUFI,EL HASSAN	DERFOUFI*KHARROUBI,IMAN	400,00 €
DOMENECH*MOHAMEDI,VERONICA	DOMENECH*MOHAMEDI,FATIMA AZAARA	400,00 €
DOMENECH*MOHAMEDI,VERONICA	NAICH*DOMENECH,NORA	400,00 €
DOMINGUEZ*HERNANDEZ,ELENA MARIA	AL LAL*DOMINGUEZ,ADAM	400,00 €
DRIS*MOKHTAR,SOUMIA	SANCHEZ*DRIS,YUSEF	400,00 €
EL AADDAM*AJOUAD,NAZIHA	BOUALLA*EL AADDAM,MIMON	400,00 €



# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5451

Martes, 13 de junio de 2017

Página 2093

SOLICITANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
EL AADDAM*AJOUAD,NAZIHA	BOUA LA*EL AADDAM,MIMOUNT	400,00 €
EL AALALI*MOHAND,MIMOUN	EL AALALI*BOUKRAA,ISMAEL	400,00 €
EL ABBOUY,MIMOUNA	MOHAMED*EL ABBOUY,NORA	400,00 €
EL AMMOURI,RACHID	EL AMMOURI*SADDIKI,YOUNESS	400,00 €
EL ATMANI,MILOUDA	EMBARK*EL ATMANI,MOHAMED	400,00 €
EL BASRI*BELGHAZI,SIHAM	IDRISSI*EL BASRI,BILAL	400,00 €
EL BOUAYADI,NADIA	TAHRIOU,ALI	400,00 €
EL BOUTAYBI,ABDELKARIM	EL BOUTAYBI*SAHRAOUI,SAID	400,00 €
EL FATTOUMI,NAZIHA	YOUSFI*EL FATTOUMI,OMAR	400,00 €
EL FATTOUMI,NAZIHA	YOUSFI*EL FATTOUMI,WAHIB	400,00 €
EL FATTOUMI,NAZIHA	YOUSFI*EL FATTOUMI,AHMED	400,00 €
EL FELLAQI,NAOUAL	BENRKIA,ROUMAYSSAE	400,00 €
EL FOUNTI,FARIDA	ABDELKADER*EL FOUNTI,SARA	400,00 €
EL FOUTOUHI,MIMOUNT	AL-LAL*EL FOUTOUHI,ZAHIA	400,00 €
EL FOUTOUHI,MIMOUNT	ALLAL*EL FOUTOUHI,FARAH	400,00 €
EL HAJJI,JAMIAA	MOHAMED*EL HAJJI,LOUIZA	400,00 €
EL HARRACHI,HAFIDA	LAHBIB*EL HARRACHI,YUNES	400,00 €
EL KAJJOUI,TAMIMOUNT	KOHOUSS*EL KAJJAOUI,HAYAT	400,00 €
EL KAJJOUI,TAMIMOUNT	KOHOUSS*EL KAJJOUI,AHMED	400,00 €
EL KAMARI,MALIKA	MARTINEZ*EL KAMARI,JOSE LUIS	400,00 €
EL KAYCHOUHI*AKOUDAD,MINA	AHOUARI*EL KAYCHOUHI,CHAIMAA	400,00 €
EL KAYCHOUHI*AKOUDAD,MINA	AHOUARI*EL KAYCHOUHI,ADAM	400,00 €
EL KHALLOUFI,AMINA	BOUGHRARA*EL KHALLOUFI,HAJAR	400,00 €
EL MAGHROUDI,YAMINA	BENAISA*EL MAGHROUIDI,IMAD	400,00 €
EL MAMOUNI,AZIZA	MOHAMED*EL MAMOUNI,MARIEM	400,00 €
EL MASSAOUDI,ZAHRA	SEDIK*EL MASSAOUDI,IHNIA	400,00 €
EL MESSAOUDI,NOURA	BAGDAD*EL MESSAOUDI,MOHAMED	400,00 €
EL OTMANI,NAJAT	CHABAT*EL OTMANI,AMINA	400,00 €
EL YOUSFI*BOLLOUH,SAMIA	SALAMA*EL YOUSFI,AMIRA	400,00 €
ESSOUSSI,NADIA	SAHBI*ESSOUSSI,SARA	400,00 €
FALLAH*EL YAHYAOUI,ABDELMALIK	FALLAH*MAATONG,ZAYD	400,00 €
FALLAH*EL YAHYAOUI,ABDELMALIK	FALLAH*MAATOUG,ROMAISA	400,00 €
GARCIA*GUTIERREZ,ISABEL	FERNANDEZ*GARCIA,ESTEFANIA	400,00 €
GARCIA*JIMENEZ,ANA ISABEL	ABDESELAM*GARCIA,YUNES	400,00 €
GARCIA*RUIZ,MARIA ROSA	GARCIA*GARCIA,JUAN JOSE	400,00 €
GUENOUNE,HASNA	KHALLOUK,ZAKARIA	400,00 €
HADDOUCHI*KOUBEI,HABIBA	MOHAND*HADDOUCHI,YUSRA	400,00 €
HAMADI*HACH ALI,BENAISA	HAMADI*EL ABADI,CAMILIA	400,00 €
HAMED*MIMON,HAQUIMA	KADDUR*HAMED,ABDESAMAD	400,00 €
HAMED*MOHAMED,FARINA	BOULBAYAM*HAMED,MOHAMED	400,00 €
HAMED*SI MOHAND,MOHAMED	HAMED*EL BOUTAYBI,KAUZZAR	400,00 €
HAMED*SI MOHAND,MOHAMED	HAMED*EL BOUTAYBI,HAMED	400,00 €
HAMMADI*MOHAMED,AYANE JULEJA	MOKHTAR*HAMMADI,BILAL	400,00 €
HAMMADI*MOHAMED,AYANE JULEJA	BENKADDOR*HAMMADI,NOR	400,00 €
HAMMOUT,HASSANA	EL HAKAM,OUSSAMA	400,00 €
HAMMOUTI,FADMA	BOUCETTA,SOUBIHA	400,00 €
HAMMOUTI,FADMA	BOUCETTA,CHAYMA	400,00 €
HAMMU*HAMMU,NACIRA	HAMMU*HAMMU,KAUZAR	400,00 €
HASSAN*MOHAMED,LAYLA	HASSAN*MOHAMED,ISA	400,00 €
HASSAN*MOHAMED,LAYLA	HASSAN*MOHAMED,SALMA	400,00 €
HOUBAN*EL MORABIT,FADMA	MOHAMED*HOUBAN,HAKIMA	400,00 €
JABIOU*CHEMLAL,CHAMSA	ACHEMLAL*JABIOU,SIHAM	400,00 €

SOLICITANTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
KADDOURI*ACHAMLAL,AHMED	KADDOURI*EL ALLAOUI,MOHAMED	400,00 €
KADDOURI*ACHAMLAL,AHMED	KADDOURI*EL ALLAOUI,RAFIK	400,00 €
KADDUR*MOHAMED,BADIA	KADDUR*MOHAMED,NOOUR	400,00 €
KASMI,SALIMA	BARBOUCH,YUSRIA	400,00 €
KRIMOU,HANAN	BACHIRI,MERIE M	400,00 €
KRIMOU,HANAN	BACHIRI,OMAYMA	400,00 €
LAHADIEL*HAMIDA,FATIMA	MOHAMED*LAHADIEL,USAMA	400,00 €
LAHADIEL*HAMIDA,FATIMA	MOHAMED*LAHADIEL,FARAH	400,00 €
LAHFA,EL HASSAN	LAHFA,ABDELKARIM	400,00 €
LAHRAOUI*KADDOUR,EL KANDOUSSI	LAHRAOUI*MOHAMED,FAYSAL	400,00 €
LAMKADDEM*LEM RABET,SAIDA	AHMED*LAMKADDEEM,LUBNA	400,00 €
LOPEZ*GALLARDO,MARIA DOLORES	GALLARDO*LOPEZ,ADAM ETIENNE	400,00 €
LOPEZ*GALLARDO,MARIA DOLORES	GALLARDO*LOPEZ,BRIGITTE LUCIE	400,00 €
MAKHTAR,DOUNIA	EL OUKILI*MAKHTAR,ILIAS	400,00 €
MAKOUH,SAIDA	BAHRI*MAKOUH,AMIRA	400,00 €
MALHI,FATIMA	MOHAMED*MALHI,AMIRA	400,00 €
MARSI,HANANE	AYAD*MARSI,NORIMAN	400,00 €
MARTINEZ*MARTIN,FRANCISCO	MARTINEZ*TOUTOUH,FRANCISCO JAVIER	400,00 €
MARZOK*HAMED,ZOUBIDA	INSSI*MARZOK,YUSRA	400,00 €
MARZOK*HAMED,ZOUBIDA	INSSI*MARZOK,DUNIA	400,00 €
MEDINA*GARCIA,JOSE MIGUEL	MEDINA*DANAN,CRISTOBAL	400,00 €
MEDINA*GARCIA,JOSE MIGUEL	MEDINA*DANAN,ESMERALDA	400,00 €
MEHDI*ABDELKADER,TOURAYA	HAMMU*MEHDI,SALMA	400,00 €
MEZIANI*EL MOUSSAOUI,MOSTAPHA	MEZIANI*MOHAMED,YUNES	400,00 €
MHAMDANI,AYADA	MIMOUN*MHAMDANI,AISSA	400,00 €
MIMON*AMAR,LAMYA	CHARID*MIMON,ISLAM	400,00 €
MIMON*AMAR,LAMYA	CHAARID*MIMON,JADIYA	400,00 €
MIMON*AMAR,LAMYA	CHARID*MIMON,ABDERRAHAMAN	400,00 €
MIMON*AMAR,LAMYA	CHARID*MIMON,AMAR	400,00 €
MIMON*AMAR,LAMYA	CHARID*MIMON,MOHAMED	400,00 €
MIMOUNI,ALI	MIMOUNI*BOUCHOUAF,MOHAMED	400,00 €
MIMUN*MOHAMED,RASCHIDA	ASSAM*MIMUN,ABDELHILAH	400,00 €
MOHAMED*AL-LAL,MAIMONA	LASGAA*MOHAMED,KAUZAR	400,00 €
MOHAMED*BUCHTA,RASCHIDA	EL BAKARI*MOHAMED,HOSSEIN	400,00 €
MOHAMED*CHAIB,MALIKA	AZIRAR*MOHAMED,KARIM	400,00 €
MOHAMED*CHAIB,MALIKA	AZIRAR*MOHAMED,HANAN	400,00 €
MOHAMED*CHAIB,NADIA	AKHADDAR*MOHAMED,MOHAMED	400,00 €
MOHAMED*CHAID,MOHAMED	MOHAMED*HOUSSEIN,ABDELLAH	400,00 €
MOHAMED*CHAID,NAJIMA	UCHAN*MOHAMED,MOHAMED	400,00 €
MOHAMED*DUDUH,ABDELKADER	MOHAMED*MOUH,YASIN	400,00 €
MOHAMED*DUDUH,ABDELKADER	MOHAMED*MOUH,SALIM	400,00 €
MOHAMED*EL FOUNTI,HASSANA	SAID*MOHAMED,SALMA	400,00 €
MOHAMED*HADI,MALIKA	EL YAHYA OUI*MOHAMED,FAUSI	400,00 €
MOHAMED*HADI,MALIKA	EL YAHYA OUI*MOHAMED,MOHAMED	400,00 €
MOHAMED*HAMED,HADIYA	KOUHOUS*MOHAMED,CHEILA	400,00 €
MOHAMED*HAMU,SAMIRA	TIEB*MOHAMED,WASSIMA	400,00 €
MOHAMED*MAANAN,RACHIDA	EL HOSSEIN*MOHAMED,MOHAMED	400,00 €
MOHAMED*MIMOUN,NAIMA	KILOU*MOHAMED,FARAH	400,00 €
MOHAMED*MOH,ABDELHAFED	MOHAMED*MOHAMED,BILAL	400,00 €
MOHAMED*MOHAMED,ABDELGUAGIB	MOHAMED*EL HAJJAMI,ISMAEL	400,00 €
MOHAMED*MOHAMED,MOHAMED	MOHAMED*AZAHAF,MUSTAFA	400,00 €
MOHAMED*MOHAMED,MOHAMED	MOHAMED*AZAHAF,BILAL	400,00 €

<b>SOLICITANTE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
MOHAMED*MOKADEM, YOUSEF	MOHAMED*BOUDBOD, MOHAMED	400,00 €
MOHAMED*MOKADEM, YOUSEF	MOHAMED*BOUDBOD, BILAL	400,00 €
MOHAMEDI*ABDELLA, RACHIDA	HAJJJOUBI*MOHAMEDI, NOOR	400,00 €
MOHAMEDI*ABDELLA, RACHIDA	HAJJJOUBI*MOHAMEDI, UMEIMA	400,00 €
MOHAMEDI*AL-LAL, MUSA	MOHAMEDI*AZIRAR, HICHAM	400,00 €
MOHAMEDI*AMAR, AHMED	MOHAMEDI*TAKALAIT, FARAH	400,00 €
MOHAND*ALI, MIMON	MOHAND*EL YAKOUBI, IMAN	400,00 €
MOHAND*FARACHI, DRIS	MOHAND*ARRAOUAH, FATIMA	400,00 €
MOHAND*FARACHI, DRIS	MOHAND*ARRAOUAH, MUAD	400,00 €
MOHAND*MIZZIAN, HASSAN	MOHAND*CHAHID, ALI	400,00 €
MOHAND*MIZZIAN, HASSAN	MOHAND*CHAHID, KARIM	400,00 €
MOUMEN, AMINA	POMBO*MOUMEN, ISMAEL	400,00 €
MOUMNI*EL AMRANI, MALIKA	MOHAMED*OMAR, RIDUAN	400,00 €
MOUMNI*EL AMRANI, MALIKA	MOHAMED*OMAR, BILAL	400,00 €
MOURINO, SAMIRA	DAOUDI*MOURINO, OSAMA	400,00 €
MOUSSATI, NOURA	ZAYZAOUI*MOUSSATI, ROMAÏSSA	400,00 €
MOUSSATI, NOURA	ZAYZAOUI*MOUSSATI, AMIRA	400,00 €
MUSTAFA*MIZZIAN, MALIKA	MAKHOULFI*MUSTAFA, ILIES	400,00 €
NASSIRI, AICHA	MOHAMED*NASSIRI, HANAN	400,00 €
OUALADI, KARIMA	HAMMU*OUALADI, YUNES	400,00 €
OUALI, OUALIA	BUNDIEN*OUALI, SORAYA	400,00 €
OUALI, SIHAM	AZIRAR*OUALI, YASMINA	400,00 €
OUAMARI*MOUSSAUI, MUSTAPHA	OUAMARI*AL LAL, OMEIMA	400,00 €
OUARDANI*MOHAMED, SALAH	OUARDANI*EL ALLAM, NABIL	400,00 €
OUARDANI*MOHAMED, SALAH	OUARDANI*EL ALLAM, FARAH	400,00 €
RACHID*AHMED, JAMILLA	EL MAJDOUBI*RACHID, SHEILA	400,00 €
ROUIBEH, LAILA	MEJDOUBI, TAOUFIK	400,00 €
SADDIKI*EL BUTAYEBI, HAKIMA	BIJJOUI*SADDIKI, MUNHIM	400,00 €
SAHAIM*ABDELKADER, BENAÏSA	SAHAIM*AABIDA, SUKAINA	400,00 €
SALAH*MEKKI, MOHAMEDI	SALAH*GOODYEAR, DUNIA	400,00 €
SALGADO*MARTINEZ, MARIA CARMEN	MACEIRAS*SALGADO, SELENA	400,00 €
SALGADO*MARTINEZ, MARIA CARMEN	MECEIRAS*SALGADO, CARMEN	400,00 €
SALIM, NAOUAL	JILALI, OUALID	400,00 €
SALMI*SALMI, HAKIMA	MIZZIAN*SALMI, RIBAN	400,00 €
SATOUR, SOMICHA	EL KARMOUDI*SATOUR, CHAILA	400,00 €
TAHIRI, OUARDA	BOULGHODAN, MOHAMED	400,00 €
TANOUTI, MIMOUNT	BUMEDIEN*TANOUTI, FAISAL	400,00 €
TAOUIL, TAMIMOUNT	BAGDAD*TAOUIL, HANAN	400,00 €
TCHIKOU*MOUH, AICHA	MOHAMED*TCHIKOU, NEUFEL	400,00 €
TOURICH, SAÏD	TOURICH*MOHAMED, BILAL	400,00 €
TOURICH, SAÏD	TOURICH*MOHAMED, SARA	400,00 €
TROYA*MOHAMED, CRISTINA	HARTIT*TROYA, MASSIN	400,00 €
UCLE*MORENO, ESTEFANIA	MARTA*UCLE, ADRIAN	400,00 €
UTRERA*GARCIA, ISABEL VIRTUDES	CANELA*UTRERA, IVAN	400,00 €
YADDOU*YADDOU, YAMNA	BACHIR*YADDOU, FARIDA	400,00 €
YAHIAOUI, DRIFA	MAACH*YAHIAOUI, ALI	400,00 €
ZARIOHI, EL HOUARIA	BACHIRI*ZARIOHI, HAKIM	400,00 €

## RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DENEGADAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO IMI DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2016/2017

SOLICITANTE	BENEFICIARIO	MOTIVO
ARRAIS,MALIKA	BELHADJ,NOURADDINE	DENEGADA(1)
BELKAS,SOUMIA	LAZRAG,WALID	DENEGADA(1)
BELLACHI,MALIKA	MOHAMED*BELLACHI,YUSEF	DENEGADA(1)
BOUSSAIDA,ZOULILKHA	AMAR*BOUSSAIDA,MOHAMED	DENEGADA(2)
BOUZID,ZOULIKHA	ARIFI,HAMZA	DENEGADA(1)
CABALLERO*ROMERO,SOLEDAD	MAANAN*CABALLERO,ISMAEL	DENEGADA(1)
CHAHID*ZAITOUNI,KADDOUR	CHAHID*EL KAROUMI,SHAIMA	DENEGADA(2)
CHAHID*ZAITOUNI,KADDOUR	CHAHID*EL KAROUMI,IKRAM	DENEGADA(2)
DAHBOUNI,ZOULIKHA	TAIBI,MOHAMED	DENEGADA(2)
EL MASSAOUDI,ZAHRA	SEDDIK*MOHAMED,MOHAMED	DENEGADA(2)
HASSAN*MOHAMED,LAYLA	HASSAN*MOHAMED,ISMAEL	DENEGADA(2)
HASSOUN,HAFIDA	ISSAOUI,OUSSAMA	DENEGADA(2)
KOUBAA,KHADIJA	FUENTES*KOUBAA,NIEVES	DENEGADA(1)
LAGHMIRI,MALIKA	MOHAMED*LAGHMIRI,SORAIMA	DENEGADA(1)
SALMI*SALMI,HAKIMA	MIZZIAN*SALMI,AIMAN	DENEGADA(2)
SEDLAOUI*BENYACHOU,JAMILA	BELHADJ*SEDLAOUI,JIHAD	DENEGADA(1)
SEDLAOUI*BENYACHOU,JAMILA	BELHADJ*SEDLAOUI,DOUAE	DENEGADA(1)
YADDOU*YADDOU,YAMNA	BACHIR*YADDOU,SAIDA	DENEGADA(2)
ZIZAOUI*KADDOURI,LAYLA	ZAHRAOUI*ZIZAOUI,IMAN	DENEGADA(2)

**\*Motivos de denegación.**

(1) No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos una antigüedad de 3 años.

(2) No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2016/2017 en cualquiera de los centros escolares de la CAM.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión a las 13:14 del día de la fecha, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Melilla, 8 de junio de 2017.  
El Instructor del Procedimiento,  
Joaquín Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Secretaría Técnica

**524.-** ORDEN N.º 2017000247 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ADMITIDOS EN EL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO, EJERCICIO 2017.

Habiéndose acordado por el Consejo de Gobierno en fecha 12 de mayo de 2017 el PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO PARA EL EJERCICIO 2017 (ACG291).

Habiéndose publicado la mencionada convocatoria en Boletín n.º 5445 de 23 de mayo de 2017.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes.

A la vista del resultado de valoración de las solicitudes presentadas, emitida por la Comisión de Valoración creada al efecto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2013/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación definitiva de los admitidos en cada uno de los campamentos ofertados.

### ALBERGUE SANTA MARÍA DE GUADALUPE (CÁCERES)

#### SOLICITANTES QUE OBTIENEN PLAZA

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTOS
1	ANA	NIETO TRUJILLO	21
2	SONIA DEL CARMEN	GONZALEZ SALAZAR	21
3	ADRIAN	FERNANDEZ EUSEBIO	21
4	RAFAEL	HERNÁNDEZ ALONSO	21
5	RAUL	CORONADO CALDERON	21
6	ISMAEL	ISMAEL GARCIA	21
7	AITANA	LOPEZ CARMONA	21
8	CRISTINA	PADILLA RUANO	21

9	ANGEL	HIERRO PASCUAL	21
10	PABLO	CARMONA MARTINEZ	21
11	ALEJANDRO	CARVAJAL BARON	21
12	LUCIA	CARVAJAL BARON	21
13	ALVARO	OTERO MADRID	21
14	ALICIA	MONTES MOLINERO	21
15	PAULA	GONZALEZ FERNANDEZ	21
16	LUCIA	SÁNCHEZ HINOJO	20
17	DAVID	ESTEVANEZ CASAS	20
18	MARIA JESÚS	CABO GUITIERREZ	20
19	MARTA	CAMACHO CARDONA	20
20	ANA	ROMERO BALONGO	20
21	MARIA	ORTA LOPEZ	20
22	MARTA	PEREZ SÁNCHEZ	19
23	ALEJANDRO JOSE	PEREZ RUIZ	19
24	SALMA	POLO ABDEL LAH	19
25	ZAIRY	HAMED MOHATAR	19

### SOLICITANTES EN LISTA DE ESPERA

26	ILMASS	EL KADAoui	19
27	ISSAM	SAMERI MOHAMED	19
28	ALBA	MARTINEZ RIOS	19
29	GONZALO	CASTILLO VALVERDE	19
30	OSCAR	BARRANCO CLEMENTE	19
31	JOSE IGNACIO	MATEO TRUJILLO	18
32	MARIA DOLORES	PONS AÑINO	18
33	PAOLA	ROS POLLI	18
34	ALEJANDRA	GOMEZ MARISCAL	18
35	MURUD	MIMON HADDU	18
36	IVAN	LOPEZ RODRÍGUEZ	18
37	ISMAEL	MARTÍN MOHAMED	18
38	ALEJANDRA	SUAREZ SÁNCHEZ	18
39	IAN	EL HAMMOUTI ABDELAZIZ	18
40	MARIA	PAQUE MENA	17
41	EVA	MIRAS ARAGON	17
42	BILAL	AZERAR MEHAMED	17
43	SERGIO	MARTINEZ VILLEGAS	16
44	JOSE MARIA	DIAZ BUENO	16
45	DANIEL	DRIS REINA	16

46	AKRAM	POLO ABDEL-LAH	15
47	LAURA	GILES TELLEZ	15
48	LAURA	ROBLES BERRUEZO	15

### SOLICITANTES EXCUIDOS

1	LUCIA	LOPEZ RUIZ	21	2017051594	POR NO TENER LA EDAD
2	IRENE	SILVA SUAREZ	21	2017052095	POR NO TENER LA EDAD

### COMPLEJO JUVENIL CASTILLA (PALENCIA)

#### SOLICITANTES QUE OBTIENEN PLAZA

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTOS
1	CLAUDIA	HERNÁNDEZ MARQUES	21
2	PABLO MANUEL	GONZALEZ ANGELEZ	21
3	ALBERTO	GOMEZ REJON	21
4	CARMEN	SANTOS RAMÍREZ	21
5	CLAUDIA	FERNÁNDEZ GONZALEZ	21
6	PAULA	ALDEGUER TREJO	21
7	MARINA	ANDUJAR MORALES	21
8	MARCOS	BARRAGÁN TERROBA	21
9	SOFIA	VALENZUELA PASCUAL	21
10	MARTA	MARTINEZ MARGALEF	21
11	ALEJANDRO	ARANDA LOPEZ	21
12	NURIA	LOPEZ NARVÁEZ	20
13	GONZALO	ESCOLANO LOPEZ	20
14	CESAR	MUÑOZ MARTÍN	19
15	MANUEL	TORRUBIA CANO	19
16	CARLA	MATEOS SANTIAGO	19
17	GONZALO	RODRÍGUEZ CHICANO	19
18	PABLO	AMIEVA PEREZ	18
19	SALMA	MOHAMED CASADO	18
20	CARLOS	PADILLA RUANO	17
21	ALVARO	ANDUJAR IGLESIAS	17

22	PENÉLOPE	ROMERO JURADO	17
23	IGNACIO	JAEN PRIETO	16
24	CLAUDIA	LOPEZ NARVÁEZ	16
25	MARIA ISABEL	AIBAR FERNÁNDEZ	15

### SOLICITANTES EN LISTA DE ESPERA

26	ALEJANDRO	MAS BERRUEZO	16
27	DAVID	LOPEZ MUÑOZ	15
28	BLANCA	MAS LOPEZ	14
29	JOSE	TORRUBIA CANO	12
30	ELOY JOSE	SERRANO MORILLA	12
31	PILAR	TÉLLEZ KISSAMI	12
32	ARTURO	MAÑAS VENZAL	12
33	ALI	ABOUAZZA ALI	7

### ISLA DE ZUATZA (ÁLAVA)

#### SOLCITANTES QUE OBTIENEN PLAZA

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTOS
1	MANUEL	PIÑERO LOPEZ	21
2	MARIA	MONTESINOS MORALES	21
3	ILIES	AL-LAL BADRAOUI	21
4	FRANCISCO JAVIER	BUENO UCLES	20
5	BORJA	ARANA VEGA	20
6	FAISAL FIKRI	DRIS HAMED	20
7	JUAN JOSE	MONTORO LOPEZ	20
8	ALVARO	GARCIA ORDIÑANA	19
9	JESÚS	MATEOS RUIZ	19
10	ELISA MARIA	PALAU LEON	19
11	PABLO	CALDERON FERNÁNDEZ – TREJO	19
12	PEDRO	ARANA COBREROS	19
13	ELSA	RODRÍGUEZ VIGO	19
14	SHEYMA	HAMED MOHAND	19
15	YOLANDA	PADILLA MORENO	19



## SOLICITANTES EN LISTA DE ESPERA

16	AARÓN	ABDESELAM MOHAMEDI	18
17	AFRICA	ALONSO REYES	18
18	HAIUB	ABDELKADER MOHAMED	18
19	ROCIO	BARRAGAN TERROBA	18
20	CRISTINA	ACEITUNO AGUILERA	18
21	MARIO	ESCOLANO LOPEZ	18
22	MARIEM	DRIS MOHAND	18
23	DAVID	MARTÍN LEVI	18
24	FERNANDO	GUILLÉN MELIVEO	18
25	MARIA	MELUL BERMÚDEZ	17
26	CARLOS	CAÑADAS MORALES	17
27	ANGEL	ALMANSA LEAL	17
28	FRANCISCO JOSE	MORENO FLORIDO	15
29	PEDRO	GUERRERO EL KANANI	14

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

La Orden antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017000247 de fecha 09/06/2017

El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,  
Joaquín M. Ledo Caballero



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**525.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB RUSADIR "A" PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a uno de junio de dos mil diecisiete.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Najib Yamil Mizzian Mohamed, con DNI número 45.283.475-V, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del club RUSADIR "A", con CIF G-52006889, entidad que preside.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** El Club RUSADIR "A", es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.-** Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como

oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia–, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.-** Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.-** Que con fecha 18 de abril de 2017 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34105/48900 bajo el concepto “Convenio Rusadir “A””.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

**OCTAVO.-** Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

**NOVENO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.-** Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2016/2017 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación,

Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**DECIMOTERCERO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2016/2017, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club RUSADIR "A", la cantidad económica de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020647, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores

condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

**c.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

#### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club RUSADIR "A".**

**a.-** El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

**b.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.-** El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

**d.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

**e.-** El Club RUSADIR "A", se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**f.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**g.-** El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
- vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del período de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. El Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
  - 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
  - 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
  - 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  - 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  - 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
    - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    - b. Concepto por el cual se gratifica.
    - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    - d. Cantidad bruta a percibir.
    - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    - f. Cantidad Líquida a percibir.
    - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
  - 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta



económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020647, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2017 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2017, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2016/2017.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

**Decimoprimera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimosegunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

Por el Club RUSADIR "A",  
El Presidente,  
Najib Yamil Mizzian Mohamed



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**526.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a uno de junio de dos mil diecisiete.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Rafael Lucena Hernández, con DNI número 45.261.573-B, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del club SPORTING CONSTITUCIÓN, con CIF G-52011913, entidad que preside.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** El Club SPORTING CONSTITUCIÓN, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.-** Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como

oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia–, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.-** Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.-** Que con fecha 18 de abril de 2017 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34134/48902 bajo el concepto “Convenio Sporting Constitución”.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

**OCTAVO.-** Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

**NOVENO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.-** Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2016/2017 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación,

Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**DECIMOTERCERO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2016/2017, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club SPORTING CONSTITUCIÓN, la cantidad económica de CIEN MIL EUROS (100.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020538, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores

condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

#### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club SPORTING CONSTITUCIÓN.**

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club SPORTING CONSTITUCIÓN, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
- vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. El Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).



- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
  - 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
  - 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
  - 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  - 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  - 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
    - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    - b. Concepto por el cual se gratifica.
    - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    - d. Cantidad bruta a percibir.
    - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    - f. Cantidad Líquida a percibir.
    - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
  - 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta

económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020538, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2017 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2017, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2016/2017.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

**Decimoprimera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimosegunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

Por el Club SPORTING CONSTITUCIÓN,  
El Presidente,  
Rafael Lucena Hernández



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**527.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a uno de junio de dos mil diecisiete.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. José Andrés Moya Navarrete, con DNI número 45.263.244-A, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, con CIF G-52003779, entidad que preside.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** El Club CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.-** Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia–, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.-** Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.-** Que con fecha 18 de abril de 2017 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34143/48902 bajo el concepto “Convenio Club Deportivo Virgen de la Victoria”.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

**OCTAVO.-** Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

**NOVENO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.

- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.-** Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2016/2017 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**DECIMOTERCERO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2016/2017, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, la cantidad económica de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020621, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores

condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

#### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA.**

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.



- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y mantención de los componentes de la plantilla).
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
- vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. El Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
  - 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
  - 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
  - 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  - 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  - 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  - 6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
    - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    - b. Concepto por el cual se gratifica.
    - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    - d. Cantidad bruta a percibir.
    - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    - f. Cantidad Líquida a percibir.
    - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
  - 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020621, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2017 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2017, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2016/2017.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

**Decimoprimera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimosegunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

Por el CLUB DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA,  
El Presidente,  
José Andrés Moya Navarrete



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

**528.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a uno de junio de dos mil diecisiete.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Francisco Javier Martínez Gómez, con DNI número 45.274.753-N, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, con CIF G-29957156, entidad que preside.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** El Club PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.-** Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia–, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.-** Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.-** Que con fecha 18 de abril de 2017 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34110/48902 bajo el concepto “Convenio Peña Barcelonista de Melilla”.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

**OCTAVO.-** Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

**NOVENO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.

- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.-** Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2016/2017 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**DECIMOTERCERO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2016/2017, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, la cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020616, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores



condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

#### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA.**

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2017, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y mantención de los componentes de la plantilla).
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
- vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. El Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
  1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
  2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
  3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
  4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
  5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
  6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
    - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    - b. Concepto por el cual se gratifica.
    - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    - d. Cantidad bruta a percibir.
    - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    - f. Cantidad Líquida a percibir.
    - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
  7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 18 de abril de 2017 y número de operación 12017000020616, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2017, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2017 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2017, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2016/2017.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

**Decimoprimera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimosegunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

Por el Club PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA,  
El Presidente,  
Francisco Javier Martínez Gómez